

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura C.R.A. EL QUIJOTE

c/ Calvario nº 5 16442 Villares del Saz (Cuenca) Teléfono y fax: 969 298 100 Correo electrónico: 16004649.cra@edu.jccm.es



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Decreto 3/2008 de 8 de Enero de 2008 de Convivencia Escolar en CLM)

(artículo.22):

- a) Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) Desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar
- c) Interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g) Traer el móvil a clase sin haberlo autorizado el tutor y/o profesor especialista.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE (art. 20.1):

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) Ausencia de medidas correctoras previas.
- c) Petición de excusas en caso de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) Ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Falta de intencionalidad.
- f) Voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES (art.20.2):

- a) Daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientosdiscriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) Premeditación y reincidencia.
- d) Publicidad.
- e) Utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Realizada colectivamente.

MEDIDA/S CORRECTORA/S (art.24):

- 1. Amonestación verbal al alumno
- 2. Supresión del recreo o sustitución por actividades alternativas como cuidado o conservación de materiales o espacios del centro.
- 3. La supresión de participación en actividades complementarias en horario lectivo como excursiones, deporte, festivales escolares... por un periodo máximo de 15 días.
- 4. La realización de tareas escolares en el centro en el horario lectivo del alumnado (recreos), por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.



Consejería de Educación, Ciencia y Cultura C.R.A. EL QUIJOTE

c/ Calvario nº 5 16442 Villares del Saz (Cuenca) Teléfono y fax: 969 298 100 Correo electrónico: 16004649.cra@edu.jccm.es



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Decreto 3/2008 de 8 de Enero de 2008 de Convivencia Escolar en CLM)

(artículo.23):

- a) Acto de indisciplina que haya alterado gravemente el desarrollo normal de las actividades.
- b) Injuria u ofensa grave contra miembros de la Comunidad Escolar.
- c) Acoso o violencia contra personas, y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridadpersonal.
- d) Vejación o humillación, contra personas vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y/o material académico.
- f) Deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Exhibición de símbolos racistas, y/o de emblemas que atentan contra la dignidad de laspersonas y los derechos humanos.
- h) Reiteración de conductas contrarias a las Normas de Convivencia en el Centro.
- i) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- j) La acumulación de cinco faltas contrarias a las Normas de Convivencia.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE (art. 20.1):

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) Ausencia de medidas correctoras previas.
- c) Petición de excusas en caso de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividadesdel centro.
- d) Ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Falta de intencionalidad.
- f) Voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones paraque ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES (art. 20.2):

- a) Daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) Premeditación y reincidencia.
- d) Publicidad.
- e) Utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Realizada colectivamente.

MEDIDA/S CORRECTORA/S (art.26):

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extra-escolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno o alumna.
- d) Art. 30 Cambio de Centro.